



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”

Comisión de Hacienda 07-12-22 - Expte. N° 834/2.022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N.º 8.969/2.022

Artículo 1º) FIJASE en la suma de \$ **5.042.820.000.-** (Pesos Cinco mil cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal (Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismo de Seguridad Social) para el Ejercicio 2023, conforme se detalla en los cuadros N.º 1.1., 1.1.1., 1.1.2., 1.2., 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente resumen:

Concepto	Total de Gastos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital
Administración Central	5.042.820.000	4.619.095.200	423.724.800
Organismos Descentralizados	0	0	0
Organismo de Seguridad Social	0	0	0
TOTAL	5.042.820.000	4.619.095.200	423.724.800

Artículo 2º) ESTIMASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el Artículo 1º) para el Ejercicio 2023, en la suma de \$ **6.515.600.000.-** (Pesos Seis mil quinientos quince millones seiscientos mil), de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N.º 2.1. y 2.1.1., que forman parte de la presente Ordenanza y conforme al resumen que se indica a continuación.

Concepto	Total de Recursos	Recursos Corrientes	Recursos de Capital
Administración Central	6.515.600.000	6.443.150.000	72.450.000



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”

Organismos Descentralizados	0	0	0
Organismo de Seguridad Social	0	0	0
TOTAL	6.515.600.000	6.443.150.000	72.450.000

Artículo 3°) COMO consecuencia de lo establecido en los artículos 1°) y 2°), estímesese en la suma de **1.472.780.000-** (Pesos Un mil Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos ochenta mil) el Resultado Financiero de acuerdo al siguiente Balance Financiero Preventivo:

Concepto	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
I. Total de Recursos	6.515.600.000	6.515.600.000	0	0
II. Total de Gastos	5.042.820.000	5.042.820.000	0	0
III. Resultado Financiero	1.472.780.000	1.472.780.000	0	0

Artículo 4°) FIJASE en la suma de \$ **15.280.000.-** (Pesos Quince millones doscientos ochenta mil.) las Aplicaciones Financieras para el ejercicio 2023, indicadas a continuación y conforme se detalla en los cuadros 5., 5.1. y 5.2.

Concepto	Consolidado	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
I. Aplicaciones Financieras	15.280.000	15.280.000	0	0
Amortización de la Deuda y Otros Pasivos	15.280.000	15.280.000	0	0



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Artículo 5º) COMO consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébese el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2023 conforme al detalle de los cuadros N.º 6., 6.1., y 6.2.

Artículo 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos, conforme al Resultado Final que se detalla de los cuadros N.º 6., 6.1., y 6.2, incorporando las partidas específicas necesarias o aumentando las ya previstas, para hacer frente al incremento sobre la política salarial vigente resultante de los acuerdos paritarios del año 2023.

Artículo 7º) FIJASE en la suma de \$ **165.180.000.-** (Pesos Ciento sesenta y cinco millones ciento ochenta mil) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Concejo Municipal para el año 2023, cuya desagregación obra en los cuadros N.º: 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. los que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 8º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos: Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originados en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.

Para el caso de convenios firmados con organismos nacionales y/o provinciales, que tengan por objeto específico la asistencia financiera de Proyectos de Obras, y cuya financiación se estipule bajo el sistema de “desembolsos” en concepto de anticipo y/o contra rendición de cuentas y/o avance de Obra, se autoriza a la modificación del Presupuesto de Gastos, hasta el monto total comprendido en el convenio específico. A los efectos de hacer uso de la ampliación mencionada, de DEM incluirá dicha solicitud en el proyecto de ordenanza de aceptación de Subsidios que eleva mensualmente al Concejo



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Municipal, quedando a criterio del DEM del desembolso de los gastos no alcanzados con el financiamiento percibido.

Artículo 9°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal durante el ejercicio 2023, a disponer o aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los Gastos Corrientes en detrimento de los Gastos de Capital o de las Aplicaciones Financieras hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto para estos últimos. En ningún caso podrá reducirse el crédito inicial aprobado en concepto de transferencias de capital en la presente ordenanza.

Artículo 10°) TODA Ordenanza o Resolución que haya autorizado o autorice gastos no previstos en la presente Ordenanza General de Presupuesto deberá determinar su fuente de financiamiento, la cual deberá ser distinta de las previstas en Cálculo de Recursos resultante del Artículo 2°) de esta Ordenanza. En tal caso, los recursos y las autorizaciones respectivas serán incorporados en la medida de la efectiva ejecución de los mismos.

Si la norma dictada no determinara el recurso correspondiente, o mandara a imputar a rentas generales o alguna otra fuente ya incorporada al Cálculo de Recursos, será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la incorporación del crédito correspondiente.

Artículo 11°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al presente Ejercicio los saldos no invertidos en ejercicios anteriores provenientes de Recursos percibidos en cumplimiento de leyes, decretos y convenios que tuvieron afectación a gastos determinados y que no fueron erogados en el ejercicio en que se produjo el ingreso pertinente. Las Erogaciones, producidas con el recurso trasladado, deberán corresponderse con la afectación específica autorizada oportunamente por Ordenanza.

Artículo 12°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

- a) Celebrar convenios de recaudación de tributos municipales con entidades financieras públicas y/o privadas de intensa concurrencia de público, pudiendo reconocer a dicha entidad una comisión de hasta el 3.5% (Tres y medio por ciento) de lo recaudado mensualmente.
- b) Celebrar acuerdos plurianuales tendientes a cancelar deudas, siempre que no comprometan un monto superior al 2 % (Dos por ciento del Presupuesto General de Gastos de cada año).
- c) Delegar en el respectivo secretario de área que corresponda, la suscripción de los contratos previstos en los art. 8 y art. 9 del Anexo I aprobado por Ley Provincial 9286.
- d) Delegar en las Secretarías contempladas en la respectiva Ordenanza de Secretarías, las facultades que le son conferidas por Ley/u Ordenanza de acuerdo a lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto, que a la par de ser registrado deberá informarse al Concejo Municipal.

La presente normativa queda incorporada como permanente del Presupuesto Municipal.

Artículo 13º) De Forma.

SALA DE SESIONES, 07 DE DICIEMBRE DE 2.022.